

CONTRATO NO. IA/UTHH-913062992-AEX-N1-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO IA/UTHH-913062992-AEX-N1-2020 PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR EL DESPACHO RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS, S.C., REPRESENTADO POR C.P.C. JOSÉ ALFREDO RIVERA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA. "LA ENTIDAD":

I.1 Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, de fecha 01 de Agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2 Que su representante, el M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón, en su carácter de Rector y Representante Legal, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de "Organismo Descentralizado", de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 13 Fracción XII de su Decreto de Creación.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres, licitación, en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 49, 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

I.4 Que, para los fines relacionados con el presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hgo., C.P. 43000, de conformidad con el artículo 31 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

I.5 Que se nombra como Enlace de Auditoría al servidor público **M.C. Cristóbal Contreras Escobar**, con la finalidad de dar el debido seguimiento a la Auditoría Externa, la cual comprende el periodo del 01/01/2020 al 31/12/2020 de 2020 (dos mil veinte).

I.6 Que su clave de Registro como Organismo Público Descentralizado es: 13MSU00050.

II.- DECLARA "EL DESPACHO"

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

II.2 Que es una sociedad civil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número **21986**, de fecha **17 Abril del 2008**, otorgada ante la fe del **Lic. José Antonio Manzanero Escutia**, Notario Público número **138** de la Ciudad de **Distrito Federal**. Representada por la persona física, de nacionalidad Mexicana y que ostenta el título de **Lic. En Contaduría** lo cual lo acredita con la cédula profesional número **1881494**, y de la cual anexa copia de la misma, para su debida constancia, que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades establecidas en este contrato.

II.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **RAC080516IAA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su clave del Registro en el Padrón de Proveedores es **931-15** expedido por la Secretaría de Contraloría.

II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.5 Que **El Despacho Rivera Y Asociados Contadores Públicos, S.C., Representado Por C.P.C. José Alfredo Rivera Calderón** manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de hidalgo.

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.

II.7 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en (Tamarindo 341 campestre villas del álamo Mineral de la Reforma C.P. 42184), y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. (**RAC080516IAA**).

III. DECLARAN "LAS PARTES"





III.1 Que tienen conocimiento que la Secretaría de Contraloría, en los términos del Artículo 33, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como artículos 10, fracción XVIII y 16, fracción XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría, es la Dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de la designación de los auditores externos, a la cual en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará “LA CONTRALORÍA”.

III.2 “LAS PARTES” manifiestan que deslindan a “LA CONTRALORÍA” de cualquier tipo de obligación derivada del presente instrumento ya sea de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro, por lo que dejan a salvo los derechos de “LA CONTRALORÍA”.

III.3 Que se reconocen capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen al celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL DESPACHO” se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que consisten en emitir su opinión a la razonabilidad de la información financiera, presupuestaria y programática derivada de las operaciones realizadas por “LA ENTIDAD” durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 a través del Dictamen, conforme a lo señalado en la Guía de Auditoría Externa, la cual formara parte de este contrato.

Así mismo, “EL DESPACHO” se obliga a realizar el seguimiento de observaciones pendientes de ejercicios anteriores y emitir su pronunciamiento final respecto a la solventación o no solventación de los hallazgos detectados, haciendo del conocimiento de la entidad y del Titular del Órgano Interno de Control del ente auditado el resultado correspondiente, a efecto de que procedan conforme a sus facultades. El documento emitido formará parte del Dictamen.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$160,000.00 (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en una sola exhibición (un pago) en el mes de enero 2021.

El pago será cubierto por “LA ENTIDAD”, de la siguiente manera: el pago se realizará por medio de transferencia bancaria, previa revisión y aprobación del comprobante fiscal (CFDI) que ampare el pago de los servicios prestados, el cual deberá presentarse debidamente requisitados a plena satisfacción de “LA ENTIDAD”.





CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme a los plazos señalados en los requerimientos de información, o en los tiempos que ambas partes acuerden dentro del plazo de vigencia estipulado en este contrato.

"LAS PARTES" acordaran las medidas que implementaran respecto a la contingencia sanitaria derivada de la propagación del virus COVID-19, por lo que "EL DESPACHO" podrá realizar la auditoría de forma remota.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL DESPACHO" entregará a "LA ENTIDAD" el Dictamen objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

- Entrega de Informe Preliminar a más tardar el día 26 de febrero de 2021.
- Dictamen a más tardar el día 30 de abril de 2021 y oficio de seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores conforme a lo establecido en la guía de auditoría externa.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, a más tardar el día 30 de abril de 2021.
- Pronunciamiento final respecto al seguimiento de observaciones al ejercicio actual en caso de existir: 15 días hábiles siguientes a la notificación oficial de las observaciones al ente a través del acta de cierre de auditoría externa.

Así mismo, entregará copia del Dictamen debidamente recepcionado por "LA ENTIDAD" y copia del pronunciamiento final del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y del actual, al Órgano Interno de Control, Comisario Público y a la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

I. Realizar la auditoría externa conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y entregar oportunamente a "LA ENTIDAD" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría.

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de los derechos de cobro.

III. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione "LA ENTIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.





IV. "EL DESPACHO" Acuerda con "LA ENTIDAD" de conformidad con la guía general de auditoría externa en su fracción VI y de conformidad con las medidas de contingencia sanitaria de acuerdo a lo establecido con fecha 19 de marzo de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado mediadas sanitarias inmediatas para la prevención del COVI -19 en el Estado de Hidalgo con el objeto de proteger la salud de la población a través de acciones que coadyuven a mitigar la pandemia, por lo anterior los trabajos se realizarán atendiendo los requerimientos de información y documentación, a través de archivos electrónicos y de manera digitalizada vía correo electrónico o reuniones de trabajo a través de videoconferencias hasta la conclusión de los informes.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD".

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA ENTIDAD" los documentos objeto de este contrato.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del estado de Hidalgo, "LA ENTIDAD", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales en el caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico, que consistirá en un 3% por cada día natural de demora sobre el importe de los servicios y serán determinadas en razón de los servicios no prestados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará la garantía de cumplimiento a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La garantía mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada, cheque de caja o certificado y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato, Cláusula Primera, hayan sido recibidos por "LA ENTIDAD", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato".



Mientras "EL DESPACHO" no entregue la garantía a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo, su Reglamento y en el Código Civil Estatal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se harán por escrito al domicilio señalado en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES QUEDANDO EL DESPACHO OBLIGADO A ENTREGAR A LA "CONTRALORÍA" UNA COPIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES. HIDALGO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

"POR LA ENTIDAD"

M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón
Rector

"POR EL DESPACHO"

RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES
PÚBLICOS, S.C

C.P.C. José Alfredo Rivera Calderón
Representante Legal

Testigos

L.A.E. Edgar Gerardo Guerrero Barragán
Director de Administración y Finanzas

Lic. Julio César del Castillo Meneses
Abogado General